REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica

ORDENANZA N° 02/2013

PARRAL, 17 de Septiembre de 2013

VISTOS:

1).- Lo dispuesto en la Ley N° 19.925, Art. 19 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.-

2).- El D.L. 825 de 1974, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, Artículo 73.-

3).- Los Artículos 80, 87 y 102 del Código Tributario.-

4).- El Acuerdo Unánime del Honorable Concejo Municipal, de fecha 10 de Septiembre de 2013.-

5).- La Ordenanza N° 2 de fecha 13 de Septiembre de 2013, que autoriza la instalación de fondas y ramadas en la comuna de Parral, los días 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de Septiembre de 2013.-

6).- El artículo 29 de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.-

7).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

1.- **Que**, en la comuna de Parral se celebrará el 203 Aniversario de nuestra Independencia Nacional, a realizarse durante el mes de Septiembre de 2013, en la ciudad de Parral.-

2.- **Que,** en la mencionada celebración, se realizan diversas actividades de índole tradicional y costumbrista.

3.- **Que**, el Artículo19 de la Ley 19.925, señala: "En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expenderse y consumirse bebidas alcohólicas.- La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente".-

4.- **Que**, con fecha 10 de Septiembre de 2013 se aprobó la Ordenanza N°1 que autoriza la instalación de fondas y ramadas en la comuna de Parral, los días 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de Septiembre de 2013.-

5.- **Que**, la cláusula 1), letra d), de la referida Ordenanza, señala: "**d.- La instalación de 40 stands de artesanos,** de diferentes técnicas, los que se ubicarán en el círculo central de la Plaza de Armas.- Estos deberán cancelar en el Departamento de Patentes Municipales, el permiso respectivo que tendrá un valor de $25.000.- Los referidos puestos serán seleccionados y organizados por la Dirección de Desarrollo Comunitario, en coordinación con Relaciones Públicas".-

6.- Que, dicha Ordenanza, no debían cobrar a los artesanos de la comuna, pagos de Derechos Municipales.-

7.- Que, el Art. 62 de la Ley N° 19.880, señala que "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".-

8.- Que, los artesanos se encuentran agrupados y tienen personalidad jurídica vigente, por tanto, en concordancia con lo prescrito en el artículo 29 de la Ley N° 19.419, que indica: "Las juntas de vecinos y las demás organizaciones comunitarias estarán exentas de todas las contribuciones, impuestos y derechos fiscales y municipales...", se desprende que esta organización está exenta del pago de Derechos Municipales.-

ORDENANZA:

1.- MODIFÍQUESE, la Cláusula 1), letra d), de la Ordenanza N° 1 de fecha 10 de Septiembre de 2013, en el sentido de indicar: **La instalación de 40 stands de artesanos,** de diferentes técnicas, los que se ubicarán en el círculo central de la Plaza de Armas, los días 17, 18, 19 y 20 de Septiembre del presente año quedan exento del pago de Derechos Municipales.-

2.- ESTABLÉZCASE, que en lo demás se mantiene inalterable la Ordenanza N° 01 de fecha 10 de Septiembre de 2013 antes señalada.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIO MUNICIPAL

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

AGG/crc
DISTRIBUCION:
- Carabineros
- Dpto. de Patentes Comerciales
- Dpto. Jurídico
- Oficina de Cultura y Turismo
- Inspectores Municipales
- Juzgado Policía Local
- Oficina de Partes